



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 04 AGO 2015

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 04-08-2015 04:17:49

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE197104 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:327 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANI
DESTINO: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
ASUNTO: CONCEPTO TRATAMIENTO CONTABLE LIBERACION DE RESERVAS
OBS: RESPUESTA A 2015ER72799 - PROYECTA IRMA CONSUELO D

327

Doctor
CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYÁ
Subgerente Económico
TRANSMILENIO S.A.
Avenida El Dorado 66-63
NIT 830.063.506
Bogotá D.C.

TRANSMILENIO S.A.22884

AUG 10 '15 PM 2:50

Asunto: Respuesta solicitud de concepto "Tratamiento contable Liberación de Reservas Voluntarias"

Su Radicado: 2015EE11527 del 19/06/2015

Nuestro Radicado: 2015ER72799 del 23/06/2015

A&V EXPRESS S.A.

NIT: 899.999.051-9
DIR: CARRERA 18 A No 76-25
TELS: 807-9952 - 8073893 - 807-9388
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011
www.av-express.com.co
CODIGO POSTAL 110221

REMITENTE	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINATARIO	ALEXANDRA ALVAREZ ESTEVEZ AV EL DORADO 66 63
ENVIO	06/08/2015 Admitido 100 Gr Peso 434 Tarifa 26752 Orden 52210764 Nó. Guía 11:47:52a. m. Hora

Respetado doctor Garzón:

En atención a su solicitud de consulta relacionada con el tratamiento contable de la liberación de reservas voluntarias aprobadas en la Asamblea General de Accionistas realizada en marzo de 2015, damos respuesta en los siguientes términos.

CONSULTAS:

1. Qué registró (sic) contable debe realizar TRANSMILENIO S.A. para revelar la liberación de las Reservas Voluntarias ordenada por la Asamblea General de Accionistas.
2. Qué registro contable deberá realizar TRANSMILENIO S.A., para revelar la destinación específica de las reservas voluntarias "Cubrir el diferencial tarifario".
3. Qué registro contable deberá (sic) realizar los accionistas producto de la liberación y destino de las reservas voluntarias de TRANSMILENIO S.A.

ANTECEDENTES

TRANSMILENIO S.A. es una sociedad jurídica por acciones del Orden Distrital que se conforma con la participación de las entidades públicas siguientes:

Razón Social	Porcentaje de Participación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	3,325012481278080%
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	9,955067398901650%
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	3,344982526210680%

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@snd.gov.co
• Nit. 899.999.051-9



13 AGO 2015
14:50





Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

Razón Social	Porcentaje de Participación
BOGOTA D.C.	70,054917623564600%
METROVIVIENDA	3,334997503744380%
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO -IDIGER-	3,325012481278080%
INSTITUTO DISTRITALS DE PATRIMONIO CULTURAL	3,325012481278080%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ	3,334997503744380%

De conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, la distribución de utilidades en el periodo 1999 a 2013 corresponde a:

	AÑO DISTRIBUCION				OBSERVACIONES
	UTILIDAD	PERDIDA	RESERVA LEGAL	RESERVA VOLUNTARIA	
1999		(24.366)			
2000	27.109.651		2.708.528	24.376.756	LAS RESERVAS ABSOLVIERON (sic) LA PERDIDA DEL AÑO 1999 \$24.366
2001	31.465.246		3.146.525	28.318.721	RESERVAS VOLUNTARIAS
2002		(22.615.576)			RESERVAS VOLUNTARIAS
2003		(3.741.836)			RESERVAS VOLUNTARIAS
2004	1.147.418		114.742	1.032.676	LA RESERVA VOLUNTARIA ENJUGO LA PERDIDA ACUMULADA DE (\$26.357.412)
2005	1.703.205		170.321	1.532.885	RESERVAS VOLUNTARIAS
2006	6.095.278		609.528	5.485.750	RESERVAS VOLUNTARIAS
2007	3.272.472		327.247	2.945.225	RESERVAS VOLUNTARIAS
2008	3.514.782		351.478	3.163.304	RESERVAS VOLUNTARIAS
2009	3.720.864		372.086	3.348.778	RESERVAS VOLUNTARIAS
2010	4.746.140		474.614	4.271.526	RESERVAS VOLUNTARIAS
2011	4.868.034		486.803	4.381.231	RESERVAS VOLUNTARIAS
2012	26.653.272		2.665.327	23.987.945	RESERVAS VOLUNTARIAS
2013	11.028.746		1.102.875	9.925.871	RESERVA PARA PROYECTOS DE INVERSION
	125.325.108	(26.381.778)	12.530.074	86.413.255	

La Asamblea Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 27 de marzo de 2015 aprobó por unanimidad¹: "(...) liberar las reservas voluntarias en un monto de \$86.413.2 millones y que las mismas serán destinadas para cubrir, presupuestalmente, el déficit por diferencial tarifario del FET".

CONSIDERACIONES:

El Código de Comercio en relación con el tema de reparto de utilidades y reservas establece:

Art. 451.- Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este Libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por

¹ Acta No. 01-2015 Numeral 10. PROPOSICIONES Y VARIOS, literal a. Liberación de Reservas, último inciso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.

Art. 453.- Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas.

Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias. (Negrilla fuera de texto)

En el tema contable, el Régimen de Contabilidad Pública, en la sección del Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 245 y 251, establece:

9.1.3 Normas técnicas relativas al patrimonio

245. *El superávit operacional se origina como consecuencia del reconocimiento de ingresos, gastos y costos relacionados con las funciones de cometido estatal, en un período contable, más los resultados de períodos anteriores que están disponibles. También incluye las partidas pendientes de las formalidades necesarias para ser capitalizadas y las constituidas con fines específicos, en cumplimiento de normas legales y estatutarias.*

(...) 251. *Para efectos de revelación, el superávit pagado está conformado por la prima en colocación de acciones y de cuotas o partes de interés social; el superávit operacional, por el resultado del ejercicio, el resultado de ejercicios anteriores, los dividendos y participaciones decretados y las reservas; (...)* (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad describe la cuenta 3215-RESERVAS en el siguiente sentido: "Representa el valor de los recursos reclasificados de los resultados obtenidos por la entidad contable pública, con el fin de satisfacer los requerimientos legales o estatutarios, para fines específicos y justificados (...)"

En su dinámica igualmente establece que se debita con:

- 1- *El valor de la utilización de la reserva cuando se aplique a la situación que la originó e implique la disminución del patrimonio.*
- 2- *El valor pagado en la readquisición de acciones o cuotas partes de interés social.*
- 3- *El valor reclasificado a la cuenta 3260-Patrimonio de Entidades en Procesos Especiales.*
- 4- *El valor de la distribución de la reserva, por mandato del máximo órgano social de acuerdo con las normas legales, cuando el origen y aplicación de la misma sea una inversión interna de la entidad*

La Contaduría General de la Nación en el concepto No. 20142000019121 del 16/07/2014 ha concluido:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTRATEGIA PARA LA CIUDAD

Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

Las reservas se crean con las utilidades de la empresa, las cuales en lugar de ser distribuidas entre los socios, son retenidas para el cumplimiento de un fin determinado. Al ser retenidas esas utilidades, significa que el dinero que no fue entregado a los socios, seguirá dentro de la empresa, hasta tanto se utilice para cumplir con el objetivo de la reserva.

Para crear la reserva, se hace una reclasificación de la cuenta 3225-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES o 3230-RESULTADOS DEL EJERCICIO, a la cuenta 3215-RESERVAS.

Cuando se utiliza la reserva, en el caso que nos ocupa, para la ejecución del plan de expansión de la empresa y para la adquisición de inversiones de ISA, se debita la reserva directamente si la erogación corresponde a una partida que no es susceptible de registrarse como activo, dado que implica la disminución del patrimonio. Ahora bien si con la aplicación de la misma se adquieren activos, deberán registrarse en la cuenta de activo que corresponda con los pasivos asociados y la reserva ocasional se continúa revelando en el patrimonio, hasta cuando el máximo órgano social decida su distribución a los socios, o crear otra reserva con esos mismos recursos, casos en el cuales debitará la subcuenta 321503-Reservas ocasionales, de la cuenta 3215-RESERVAS, y acreditará la subcuenta y cuenta del grupo 32-PATRIMONIO INSTITUCIONAL, que corresponda de acuerdo con la decisión tomada por dicho órgano.

La página de Gerencie.com ha tratado el tema de la utilización de las reservas en el mismo sentido que la Contaduría General de la Nación, veamos:

Ejecución de una reserva patrimonial no siempre implica su desaparición
La ejecución de las reservas creadas en el patrimonio para un fin específico, no siempre implica que éstas desaparezcan del patrimonio. (...)

La reserva, en este caso, se disminuye cuando la empresa decida que ya no es necesario tener retenidos unos recursos, por lo cual puede ordenar su distribución a los socios, o puede crear otra reserva con esos mismos recursos, evento en el cual, si desaparece la reserva inicialmente creada.

Las reservas creadas para enjugar pérdidas, sí disminuyen al momento de ejecutarlas, puesto que en este caso, se debita la cuenta de reservas y se acredita la cuenta de pérdidas.

Desaparece del patrimonio también la reserva que tiene como objetivo beneficiar a una persona diferente a la empresa, es decir, a un tercero.

Es el caso de las reservas que se crean para el apoyo por ejemplo de los niños de la calle. En este caso, cuando se ejecuta la reserva, cuando se giran los recursos a la fundación elegida, se debita la cuenta de la reserva y se acredita la cuenta de bancos, configurándose la partida doble. En este caso los recursos salen de la empresa por tanto ya no puede seguir figurando la reserva en el patrimonio.



Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

Se concluye entonces que cuando se trate de reservas para invertir en la misma empresa, al ejecutarse, no desaparecen del patrimonio, sino que siguen figurando indefinidamente hasta tanto la asamblea de socios o accionistas decida que hacen con ellas

CONCLUSIONES:

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, este Despacho concluye:

1. **Qué registró (sic) contable debe realizar TRANSMILENIO S.A. para revelar la liberación de las Reservas Voluntarias ordenada por la Asamblea General de Accionistas.**
2. **Qué registro contable deberá realizar TRANSMILENIO S.A., para revelar la destinación específica de las reservas voluntarias "Cubrir el diferencial tarifario".**

Para dar respuesta a sus dos inquietudes, en razón a que la Asamblea General de Accionistas aprobó la liberación de las Reservas Voluntarias para ser utilizadas con una destinación específica como es cubrir el diferencial tarifario, este Despacho recomienda reflejar en el Patrimonio una Reserva con destinación específica entre tanto se realiza su ejecución; es decir, realizar una reclasificación interna de Reservas voluntarias a Reservas con destinación específica "Diferencial Tarifario"

La disminución del Patrimonio se efectuará en el mes durante el cual TRANSMILENIO S.A. efectúe el cubrimiento del diferencial tarifario.

Es importante precisar que las reservas tienen como objetivo que los recursos monetarios continúen dentro de la estructura financiera de la empresa y no sean distribuidos a los socios, hasta cuando el máximo órgano colegiado determine esta distribución o por el contrario su utilización en el objetivo para el cual fueron creadas o aprobadas dichas reservas como es el caso de su consulta.

Adicionalmente si su destino es beneficiar a una persona diferente a la empresa, es decir, a un tercero, se debe retirar definitivamente del Patrimonio.

En contexto, el reconocimiento contable del tema objeto de su consulta se ilustra a continuación:

- Reclasificación de las reservas voluntarias a reservas con destinación específica "Cubrimiento diferencial tarifario":





Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

Reclasificación dentro de la cuenta 3215 Reservas, subcuenta 321503 Reservas ocasionales, de la auxiliar 321503xx Reservas voluntarias, a la auxiliar 321503xx Cubrimiento diferencial tarifario.

- Fondeo de la Fiducia mercantil para el cubrimiento del diferencial tarifario:

Débito a la cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso, subcuenta 192603 Fiducia mercantil - Constitución de patrimonio autónomo, con crédito a la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras.

- Utilización de las reservas con destinación específica para cubrir el diferencial tarifario:

Debito de la cuenta 3215 Reservas, subcuenta 321503 Reservas ocasionales, auxiliar 321503xx Cubrimiento diferencial tarifario, con crédito a la cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso, subcuenta 192603 Fiducia mercantil - Constitución de patrimonio autónomo.

3. **Qué registro contable deberá (sic) realizar los accionistas producto de la liberación y destino de las reservas voluntarias de TRANSMILENIO S.A.**

Atendiendo la destinación aprobada por la Asamblea General y lo establecido en el Código de Comercio "Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias", los accionistas de TRANSMILENIO S.A. no deben realizar algún registro contable en el sentido que la liberación de las Reservas Voluntarias será destinada a "Cubrir el diferencial tarifario" y no para ser distribuida en calidad de "Dividendos" entre los mismos.

No obstante, la disminución de la reserva en TRANSMILENIO S.A. origina una disminución de su Patrimonio, razón por la cual los accionistas deberán actualizar la inversión patrimonial en el período que corresponda.

En relación con esta respuesta en muy importante tener en cuenta que a la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-487 de 1997, expresó que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad" (...).

Lo anterior, significa que los conceptos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad no son de obligatorio cumplimiento, los cuales expide en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2.

Cordial saludo,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

~~C. Alexandra Álvarez Espinoza, Contadora TRANSMILENIO S.A., Avenida El Dorado 45-19
D. Ricardo Cabezas Galán, Director de Consolidación, Gestión e Investigación, Dirección
Distrital de Contabilidad, Secretaría Distrital de Hacienda.~~

Revisado por:	Ivan Javier Gómez Mancera		
Proyectado por:	Irma Consuelo Díaz García		

